



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito **DIPUTADO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, me permito presentar a esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, TODAS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en las siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecieron las bases para regular el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en nuestro país, así como también se realizaron diversas modificaciones al Sistema Penitenciario y de Seguridad Pública.

Además de la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial, la oralidad se está llevando a cabo en las materias Familiar, Civil y Mercantil; mismas que en Quintana Roo han tenido un avance acelerado, dada la dinámica que impera en la entidad.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



Por ello y con la finalidad de hacer efectivo el principio de acceso a la justicia, es necesaria la creación de nuevos juzgados en donde la demanda del servicio y la concentración demográfica lo justifiquen, para cumplir con los elevados estándares en la impartición de justicia, contemplados tanto la Constitución Federal, como los Tratados Internacionales.

En este mismo tenor, es evidente que aspectos como la distancia pueden ser un obstáculo hacia los justiciables, pues implica tiempo y la erogación correspondiente del recurso económico para su traslado; máxime que la justicia oral conlleva la exigencia de que las partes estén presentes en las audiencias.

Ahora bien, la iniciativa que ahora nos ocupa tiene como propósito la tutela del acceso a la justicia de los habitantes del Municipio de Tulum; mismos que, para el conocimiento de sus asuntos, deben desplazarse hacia los Juzgados que se encuentran en la cabecera del Distrito Judicial de Solidaridad, a saber, la ciudad de Playa del Carmen; con la afectación económica que esto conlleva.

En efecto, mediante Decreto 008 de la XII Legislatura Constitucional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 19 de mayo de 2008, se reformaron los artículos 127; 128, fracción VIII; 134, fracción II y 135, fracción I, segundo párrafo; adicionándose la fracción IX al artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para crear el Municipio de Tulum. Sin embargo, como se verá, las circunstancias que imperaban al momento de su creación y el contexto actual, difieren sustancialmente.

Así, para el 2010, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía reflejó la cifra de un total de 28,263 habitantes en el Municipio de Referencia. Sin



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



embargo, la última encuesta intercensal evidenció el crecimiento de la población en este Municipio, pues hasta 2015, existía un total de 32,714 habitantes.

Como segundo factor, la dinámica económica del Municipio, derivada de la gran afluencia de turistas, deriva en el hecho de que, de la población ocupada, el 12.02% se dedique al comercio y el 69.91% a los servicios, lo que se traduce en hechos, actos y negocios jurídicos de toda índole que requieren una atención puntual, pronta y especializada.

Asimismo, esta afluencia turística representa una importante población de tránsito en la Entidad. El Anuario estadístico y geográfico de Quintana Roo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente a la edición 2016, enfatiza que hasta 2015, tan sólo el centro turístico de Akumal recibió 384,728 turistas, de los cuales 372,591 fueron de procedencia extranjera.

Del mismo modo, en el año de referencia se recibieron 1'508,847 visitantes a la zona arqueológica de Tulum. Las anteriores cifras ponen de relieve que, aunado al aumento poblacional del Municipio entre los periodos de referencia, existe un tránsito constante de turismo que implica relaciones jurídicas complejas.

Aunado a lo anterior, por cuanto a la estadística judicial, en el año de 2016 en el Distrito Judicial de Solidaridad se iniciaron 195 carpetas administrativas de las cuales 8 provinieron de Tulum, mientras que en lo que va del 2017, suman al día de hoy 22 carpetas de la misma ciudad.

De igual forma, el estimado de los litigios de justiciables pertenecientes al Municipio de Tulum, de los cuales conocen los Juzgados de Primera Instancia con sede en Playa del Carmen, correspondientes a las materias familiar y civil, relativos al año 2016 y hasta octubre de 2017, asciende a un total de 304 asuntos, de los que han derivado 418 notificaciones, que se traduce



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



en el ejercicio de recursos públicos por parte del Poder Judicial y los correlativos por parte de los justiciables para su traslado a la sede de los Juzgados.

En mérito de lo antes precisado, resulta claro que el municipio de se encuentra en un constante proceso de crecimiento y transformación, que sin duda requiere especial atención. Por lo tanto, es prioridad acercar la justicia a todos los rincones de nuestro Estado y en ese tenor, se propone la modificación del artículo 75 recorriéndose el orden de las fracciones y adicionándose la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, TODAS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Artículo 75. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Distrito Judicial de Solidaridad, con cabecera en la Ciudad de Playa del Carmen. comprende la circunscripción territorial de los Municipios de Solidaridad y Puerto Morelos, así del polígono descrito en la fracción IV del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, predio conocido como "Calica" perteneciente al Municipio de Cozumel;



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



V. Distrito Judicial de Tulum, con cabecera en la Ciudad del mismo nombre. Comprende la circunscripción territorial del Municipio de Tulum, así como del polígono descrito en la fracción IV del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, predio conocido como "Parque Ecológico de Xel-Há" perteneciente al Municipio de Cozumel;

VI. Distrito Judicial de Cozumel, con cabecera en la ciudad del mismo nombre. Comprende la Isla de Cozumel;

VII. Distrito Judicial de Cancún, con cabecera en la ciudad del mismo nombre. Comprende la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez y la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres;

VIII. Distrito Judicial de Isla Mujeres, con cabecera en la ciudad del mismo nombre. Comprende Isla Mujeres; y

IX. Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, con cabecera en la ciudad de Kantunilkin. Comprende la circunscripción territorial del Municipio de Lázaro Cárdenas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo transitorio precedente, los Juzgados del Distrito Judicial de Solidaridad continuarán conociendo de los asuntos correspondientes a la circunscripción del Municipio de Tulum, hasta en tanto el Pleno del



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



Consejo de la Judicatura, mediante Acuerdos Generales, asigne el número de juzgados, así como la jurisdicción y competencia que correspondan al Distrito Judicial de Tulum.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **QUINCE** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**.

  
**ATENTAMENTE**

